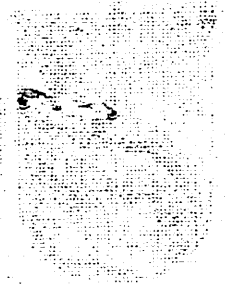


REPUBLICA DE DOMINICA
GOBIERNO DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL



El 15 de los presentes meses

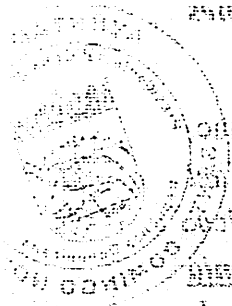
En la ciudad de Santo Domingo

CONSIDERANDO que en virtud de la Ley No. 17-87, en su artículo 22, inciso c) dice que la aprobación de los planes de desarrollo municipal y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, de carácter técnico, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO que la Ley No. 17-87, en su artículo 22, inciso c) dice que la aprobación de los planes de desarrollo municipal y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, de carácter técnico, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO que la Ley No. 17-87, en su artículo 22, inciso c) dice que la aprobación de los planes de desarrollo municipal y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, de carácter técnico, que presenten la siguiente

CONSIDERANDO que la Ley No. 17-87, en su artículo 22, inciso c) dice que la aprobación de los planes de desarrollo municipal y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, de carácter técnico, que presenten la siguiente





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 07/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que: *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*





CONSIDERANDO: Que la Ley 17607 del Distrito Nacional y las Municipales en su artículo 22 (c) dispone que es función de este cuerpo de Regentes, la supervisión de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo, de acuerdo a las directrices de la Comisión de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 17607 del Distrito Nacional y las Municipales en su artículo 22 (c) dispone que es función de este cuerpo de Regentes, la supervisión de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios. En consecuencia, el presente Decreto tiene por objeto establecer el funcionamiento de la Comisión de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.

VISTA: La recomendación de la Comisión de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios, por el Abogado General de la Nación, Sr. ALBERTO GARCÍA GARCÍA, en la que solicita la aprobación del presente Decreto por el Poder Ejecutivo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución de la República Dominicana, he decretado lo siguiente: Que el Poder Ejecutivo, a través del Abogado General de la Nación, Sr. ALBERTO GARCÍA GARCÍA, promueva la creación de la Comisión de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios, con el fin de supervisar el cumplimiento de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.

VISTA: La recomendación de la Comisión de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.

VISTA: La Ley 17607 del Distrito Nacional y las Municipales en su artículo 22 (c).

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Dirección General de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Dirección General de Planificación y de los planes de desarrollo quinquenal, bianual y de corto plazo de cada uno de los municipios.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha catorce (14) de febrero del Dos Mil Veintidós (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NAVE DE ALMACÉN Y TIENDA, PROPIEDAD DEL SR. ZHUANG GUANG.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NAVE DE ALMACÉN Y TIENDA, PROPIEDAD DEL SR. ZHUANG GUANG.** Ubicado Av. Konrad Adenauer Av. Charles de Gaulle, Urb. Villanueva, Sección Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. **DGPU-27-2023**, Matricula No. **4000275248**, del **DP 400550180203** con las Coordenadas, **18.54583-69.89907**, con una superficie en metros cuadrados de **8,870.73 MT2.**

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el Uso de Suelo, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NAVE DE ALMACÉN Y TIENDA, PROPIEDAD DEL SR. ZHUANG GUANG. Ubicado Av. Konrad Adenauer Av. Charles de Gaulle, Urb. Villanueva, Sección Villa Mella, municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. DGPU-27-2023, Matricula No. 4000275248, del DP 400550180203 con las Coordenadas, 18.54583-69.89907, con una superficie en metros cuadrados de 8,870.73 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores


Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores